

Proceso: Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual.
Demandantes: Eileen Yirlady Molina y Otra.
Demandado: César Augusto Grisales Vélez.
Rad: 2023-00002.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOJO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 001

Las señoras EILEEN YIRLADY MOLINA CASTRO C.C. 24.398.770 y CHRIS MAYERLY RUIZ MOLINA C.C. 1.004.737.155, actuando a través de apoderada judicial, presentan demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, en contra del señor CESAR AUGUSTO GRISALES VELEZ C.C. 10.116.867.

Revisado el líbello introductorio se observa que reúne los requisitos del artículo 1602 del Código Civil y los artículos 82 y ss., 368 y ss. del Código General del Proceso.

En este orden de ideas, se **ADMITIRA** la Demanda, y se dispondrá darle el trámite del proceso verbal, conforme lo dispone el artículo 368 y ss. del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOJO MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS,

RESUELVE:

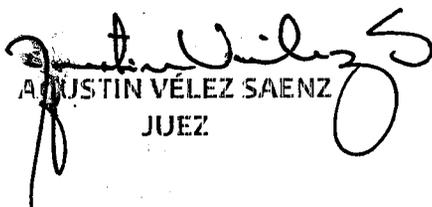
PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, instaurada mediante apoderada judicial por las señoras EILEEN YIRLADY MOLINA CASTRO C.C. 24.398.770 y CHRIS MAYERLY RUIZ MOLINA C.C. 1.004.737.155.

SEGUNDO: TRAMITAR este Proceso por el **PROCEDIMIENTO VERBAL** siguiendo los lineamientos del artículo 368 y ss. conforme a lo dicho en la parte motiva de este auto.

TERCERO: Admitida la demanda **CORRER** traslado al demandado por el término de veinte (20) días para contestarla o presentar excepciones si fuera del caso.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la Abogada HEIDY JIMENA PATIÑO ROMÁN, identificada con la C. C. 1.054.924.876 y T.P. 352.949 del C. S. J., para actuar en este Proceso en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JUSTIN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

Proceso: Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Demandantes: Eileen Yirlady Molina y Otra.

Demandado: César Augusto Grisales Vélez.

Rad: 2023-00002.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 001 del 16 de enero de 2023

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

